



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **NELSON MOLINA ALVAREZ**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., encuentra el despacho que en el acta de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS, y celebrada el 29 de enero de 2019 (Fl.74-75), por error involuntario se indicó que el demandante se identificaba con la CC 42.965.267, cuando aquel en realidad, se identifica con la CC 70.102.247.

La deficiencia antes descrita corresponde a un cambio o alteración de palabras que será corregida en los términos del **artículo 286 del CGP**, en el sentido de indicar que, de conformidad con lo plasmado en la copia del documento de identidad que obra a folio 19 del expediente, el señor **NELSON MOLINA ALVAREZ**, se identifica con la **CC 70.102.247**.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.097 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 18 de diciembre de 2020 a las 08:00am.

*Carolina Henao V.*

Carolina Henao Valdés

Chv!